

ASUNTO: MEMORIA ADICIONAL QUE CONTIENE LA VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Visto el escrito de alegaciones presentado por D. Enrique López López, actuando en calidad de Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, con fecha de entrada en el Registro Municipal de 22 de noviembre de 2021 (recibido en la Agencia Tributaria Madrid en fecha 2 de diciembre de 2021); referido al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 22 de octubre de 2021.

Antecedentes

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previos los informes de la Dirección General de Presupuestos, dependiente del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y de la Asesoría Jurídica, aprobó, en fecha 22 de octubre de 2021, el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º.- En fecha 25 de octubre de 2021 tiene lugar la publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 254, del anuncio de aprobación del proyecto inicial.



3º.- Abierto el período de exposición al público y de presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de dicha publicación, tuvo entrada, dentro de plazo, el escrito reseñado.

4º.- En fecha 2 de diciembre de 2021, por la Junta de Gobierno se aprobó el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin entrar a valorar estas alegaciones presentadas por la Comunidad de Madrid, por no haber sido recibidas en ese momento. En consecuencia, se procede, en este momento, a valorar las alegaciones presentadas por la Comunidad de Madrid de forma adicional a las alegaciones anteriormente presentadas y ya valoradas.

Valoración de las alegaciones

Primera y única. Por D. Enrique López López, Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid se solicita, por un lado, «Que el Ayuntamiento de Madrid, en uso de la potestad prevista en el artículo 62.3 de la LRHL, a partir del 1 de enero de 2021, reconozca la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los inmuebles que alberguen centros sanitarios de titularidad pública»; y, por otro lado, que «...en virtud del artículo 72.4 quáter del TRLRHL, se establezca una BONIFICACIÓN DE HASTA EL 95% del impuesto en relación a inmuebles de nueva construcción donde se realice la prestación del servicio público de Administración de Justicia de Manera concentrada para el término municipal de Madrid...».

Con respecto a esta cuestión, debemos señalar que el



artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, dispone que «...la Junta de Gobierno aprobará el proyecto inicial, y lo someterá a trámite de alegaciones si afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, durante un plazo no inferior a treinta días naturales».

Es decir, lo que se somete a trámite de alegaciones no es la totalidad del texto de la ordenanza ni, en este caso, el reconocimiento de la bonificación que se solicita, por lo que, consecuentemente, el escrito de alegaciones formulado por parte de la Comunidad de Madrid habrá de versar, necesariamente, sobre el contenido de ese proyecto inicial. Pues bien, el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles afecta exclusivamente al tipo impositivo que se ha establecido para los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la alegación formulada no guarda relación con lo que constituye el objeto de dicho proyecto, no cabe entrar en el análisis de fondo de la misma. No obstante, se va a dar respuesta a las alegaciones formuladas a título meramente informativo.

Dicho esto, debe tenerse presente, como se ha dicho a lo largo de esta memoria, la importancia de desarrollar la política municipal con responsabilidad, garantizando al máximo las finanzas municipales.

Es cierto, en este sentido, el esfuerzo que se está realizando por parte de la sanidad madrileña; y también es cierta la importancia que tienen los servicios públicos de



justicia y el avance que puede suponer su prestación centralizada en un lugar único que comprenda e integre la sede de todos los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid. Pero también debe valorarse que desde el Ayuntamiento se están adoptando numerosas medidas en favor de los ciudadanos, para intentar contribuir a paliar la crisis económica en la que nos encontramos. Acometer, en este momento, una reforma que incluya una exención en el IBI de los hospitales de titularidad pública y una reducción del 95% en la cuota de la que será la futura Ciudad de la Justicia pondrían en serio riesgo las arcas municipales.

Por tanto, se ha querido, en este momento de especial dificultad poner todos los esfuerzos en medidas que favorezcan a la generalidad de los madrileños, en este caso, reduciendo el tipo de gravamen general, aplicable a todos los bienes inmuebles de uso residencial y a la mayoría de los bienes inmuebles de usos distintos de los residenciales.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

PROCEDE:

Inadmitir las alegaciones formuladas por D. Enrique López López, actuando como Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, por no guardar relación con el contenido del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 22 de octubre de 2021.



En consecuencia, y a tenor de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, procede que, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se resuelvan las alegaciones presentadas, aprobando el proyecto definitivo, y se proponga al Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Firmado electrónicamente,

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
Gema T. Pérez Ramón

Conforme,

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y
PERSONAL

Engracia Hidalgo Tena

